SG/nv

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte necesaria dice:

1.1.- Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las propuestas sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de las distintas Salas del TSJ de Cataluña y de las Secciones de sus Audiencias Provinciales para el año 2027, en el expediente de referencia T.S. nº 203/26:

"Tomado conocimiento de las propuestas remitidas por los presidentes de los respectivos órganos, la Comisión de la Sala de Gobierno **APRUEBA** las normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Audiencias Provinciales con las siguientes especificidades:

A/ **Sala del art. 77 LOPJ,** se aprueban los criterios sobre constitución y funcionamiento de la Sala, así como de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as que la integran, en los términos que resultan del escrito presentado por la Presidenta del TSJ en fecha 2 de noviembre de 2026.

B/ **Sala Civil y Penal**, se aprueban los criterios sobre constitución y funcionamiento de sus tribunales, así como las nuevas normas de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as que la integran, en los términos que resultan del escrito presentado por la Presidenta en fecha 6 de octubre de 2026.

1. **Sección de Apelación Penal** de la Sala Civil y Penal, se aprueban los criterios sobre funcionamiento y constitución de tribunales (primero, segundo y cuarto), así como de reparto de asuntos (tercero) entre sus magistrados/as que resulta del escrito presentado por su Presidente en funciones de fecha 28 de octubre de 2026

(. . .)

Elévese el presente acuerdo al CGPJ.

Dese a este acuerdo la publicidad prevista a través del portal de transparencia del Consejo General del Poder Judicial y particípese a los presidentes de las Salas, Audiencias y Secciones afectadas, a los efectos contemplados en el propio acuerdo".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Signat electrònicament per: JOAQUIM MARTINEZ SANCHEZ - (SIG)
Data: 2026.11.11 10:09:02 CET

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Sala del art. 77 de la LOPJ

Dª Mercedes Caso Señal, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, somete a la aprobación de la Sala de Gobierno del indicado Tribunal Superior los siguientes:

CRITERIOS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO de la **SALA del art.** 77 **de la LOPJ** y de ASIGNACION DE PONENCIAS entre sus magistrados para el **año 2027.**

PRIMERO.- ***Composición ordinaria de la Sala***

La Sala prevista en el art. 77 de la LOPJ se integrará en la forma prevista en dicho precepto. Para su efectiva constitución, el Secretario de Gobierno del TSJ procederá a realizar los llamamientos procedentes en la primera diligencia que se adopte en cada procedimiento de su competencia.

SEGUNDO.- ***Composición especial de la Sala***

En caso de imposibilidad de cualquiera de los magistrados o magistradas de la regla anterior para integrar dicha Sala, se efectuará el llamamiento a quien legalmente deba sustituirlo/la, según las normas aplicables a cada caso. A estos efectos, la Sala deberá constituirse siempre con dos miembros de cada una de sus tres Salas, de modo que:

- La presidenta del TSJ será sustituida a los exclusivos efectos gubernativos y en la presidencia de la Sala por el Presidente de Sala más antiguo (art. 208.1 LOPJ).

- Los/las presidentes/as de la Sala Civil y Penal, de la Sala de lo Contencioso Administrativo y de la Sala de lo Social serán sustituidos por el magistrado/a con mejor puesto en el escalafón de la Sala respectiva (art. 209.1 LOPJ). De no hallarse magistrado/a más antiguo/a en disposición de entrar en sustitución del presidente de la Sala C-P, será llamado el/la más antiguo/a de la Sección de Apelación Penal.

- El magistrado o magistrada más modernos de las Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso Administrativo y de lo Social serán sustituidos/as por el magistrado o magistrada que le sigua en modernidad en la Sala respectiva. En el caso de la Sala Civil y Penal, de no encontrarse magistrado/a en condición de integrarse en la Sala, el llamamiento se hará al magistrado/a

más moderno de la Sección de Apelación Penal, y si éste estuviere impedido, a quien le siga en modernidad.

- Cuando, después de una segunda votación, no resultare mayoría de votos sobre cualquiera de los pronunciamientos que deban hacerse, la Sala de discordia se completará con tres magistrados/as más, para lo que serán llamados quienes sigan en antigüedad a los ya integrados en la Sala como Presidentes o como más antiguos de cada una de las Salas Civil y Penal Contencioso Administrativo y Social del TSJ (art. 262 LOPJ).

TERCERO-Reglas sobre registro y tumo de ponencias

3.1. El registro de todos los asuntos competencia de la Sala del art. 77 LOPJ se realizará por riguroso orden de entrada en la Secretaría de la Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, donde serán registrados y numerados correlativamente por cada anualidad natural.

3.2 Las ponencias de todos los asuntos así registrados y numerados se turnarán entre los magistrados o magistradas que forman la Sala del art. 77 LOPJ, conforme al siguiente orden:

1ª/ Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala C-P

2ª/ Presidenta de la Sala de lo C-A

3ª/ Presidente de la Sala de lo Social

4ª/ Magistrado o magistrada más moderno de la Sala C-P

5ª Magistrado o magistrada más moderno ele la Sala de lo C-A

6ª/ Magistrado o magistrada más moderno de la Sala de lo Social.

3.3 El turno señalado en la regla anterior será asumido por el magistrado/a que, en su caso, entre en sustitución de cada categoría.

3.4 La rotación de ponencias será sucesiva, seguirá un orden descendente a partir de la última ponencia turnada en cada momento y no se interrumpirán con el año natural.

3.5 Si en el curso de una votación el ponente designado quedare en minoría y anunciase la formulación de voto particular, la ponencia será turnada, siguiendo el orden descendente previsto en la regla 3.2, al primero de los que conformen la mayoría. En tal caso ambos consumirán turno.

CUARTO: Clausula de transparencia y vigencia

Las presentes normas de constitución y de reparto se aplicarán a los asuntos registrados durante todo el año 2027.

Las presentes normas y sus modificaciones serán puestas en conocimiento de los/las Presidentes/as de cada una de las tres Salas del Tribunal Superior de Justicia, y de los respectivos magistrados/as más modernos de cada una de ellas, para su conocimiento y constancia; deberán ser publicadas en el Portal de Trasparencia del Tribunal Superior de Justicia, para general conocimiento, así como notificadas a la Fiscalía Superior de este Tribunal Superior de Justicia, a los Colegio Profesionales de Abogados y Procuradores de Cataluña, y a la Secretaría de Gobierno de este TSJ.

Barcelona, a 2 de noviembre de 2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Sala Civil y Penal

CRITERIOS DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO de la SALA CIVIL Y PENAL y de ASIGNACIÓN DE PONENCIAS entre sus magistrados para el **año 2027**.

PRIMERO.- ***Composición de la Sala Civil y Penal.***

La composición de la **Sala Civil y Penal** queda configurada por la siguiente relación de magistrados/as, establecida en función de su antigüedad respectiva, salvo en el caso de su presidenta:

1º Excma. Sra. Presidenta Da. Mercedes Caso Señal
2º Ilma. Sra. Da. María Eugenia Alegret Burgués
3º Ilmo. Sr. Fernando Lacaba Sánchez
4º Ilma. Sra. Da. Nuria Bassols Muntada
5º Ilmo. Sr. D. Jesús Mª Barrientos Pacho
6º Ilmo. Sr. D. Carlos Ramos Rubio

SEGUNDO.- ***Reparto de asuntos entre la Sala y su Sección de Apelación Penal.***

Para el reparto de asuntos entre los **magistrados de la Sala Civil y Penal** se establecen los siguientes grupos de materias, separando los que corresponden al orden jurisdiccional civil de los del orden jurisdiccional penal:

A.- Orden jurisdiccional civil:

1A Recursos de casación
2A Demandas de revisión
3A Recursos de queja
4A Cuestiones de competencia
5A Arbitraje – Nombramiento y remoción de árbitros
6Aa/ Anulación de laudos arbitrales de consumo
6Ab/ Anulación del resto de laudos arbitrales
7A Arbitraje – Reconocimiento de laudos o resoluciones arbitrales extranjeras
8A Otros asuntos civiles

B.- Orden jurisdiccional penal:

1B Denuncias contra Jueces y Magistrados

2B Querellas contra Jueces y Magistrados

3Ba/ Denuncias y querellas presentadas por particulares contra Parlamentarios y miembros del Gobierno autonómico

3Bb/ Denuncias y querellas presentadas por el Ministerio Fiscal contra Parlamentarios y miembros del Gobierno autonómico, y causas elevadas con Exposición motivada de otros órganos judiciales

4B Cuestiones de competencia

5B Ponencias de juicios orales, incluido juicio con Jurado popular.

6B Apelaciones contra resoluciones del Juez instructor de la propia Sala.

7B Juez de garantías *(art. 7 de la L.O. 9/2021, de 1 de julio)*

8B Otros asuntos penales.

El registro de asuntos relacionados en la **letra c) del art. 73.3 de la LOPJ** se efectuará directamente para el conocimiento de la **Sección de Apelación Penal** y el reparto de las ponencias se realizará entre sus magistrados/as en función de los criterios aprobados particularmente para dicha Sección orgánica.

TERCERO.- El **reparto de asuntos** entre los/as magistrados/as de la **Sala Civil y Penal** se efectuará en consideración a los siguientes principios:

A.- **Todos los asuntos del orden jurisdiccional civil** serán turnados por orden de entrada en la Secretaría del Tribunal entre los/as magistrados/as de la Sala Civil y Penal:

1º Excma. Sra. Presidenta Da. Mercedes Caso Señal

2º Ilma. Sra. Da. María Eugenia Alegret Burgués

3º Ilmo. Sr. Fernando Lacaba Sánchez

4º Ilma. Sra. Da. Nuria Bassols Muntada

5º Ilmo. Sr. D. Jesús Mª Barrientos Pacho

6º Ilmo. Sr. D. Carlos Ramos Rubio

La asignación se hará en orden descendente del 1 al 6 y, completado un turno, se repetirá la secuencia por el mismo orden.

La Sra. Presidenta Da. Mercedes Caso Señal estará exenta en un 90% en los asuntos de este orden.

Los magistrados Sres. Barrientos Pacho y Ramos Rubio están exentos de los asuntos de la categoría **4A,** y el Sr. Barrientos Pacho también de los asuntos de la categoría **1A, 2A y 3A;** además, la Sra. Presidenta y los magistrados Sra. Bassols Muntada y el Sr. Ramos Rubio estarán exentos de los asuntos de la categoría **5A, 6A y 7A.**

B.- Los **asuntos del orden penal** registrados como **1B, 2B, 3B** y **6B**, serán turnados por orden de entrada en la Secretaría del Tribunal entre los/as magistrados/as de la Sala Civil y Penal, exceptuada su Presidenta:

1º Ilma. Sra. Da. María Eugenia Alegret Burgués
2º Ilmo. Sr. Fernando Lacaba Sánchez
3º Ilma. Sra. Da. Nuria Bassols Muntada
4º Ilmo. Sr. D. Jesús Mª Barrientos Pacho
5º.- Ilmo. Sr. D. Carlos Ramos Rubio

C.- Los **asuntos del orden penal** registrados como **4B, 5B, 7B y 8B** serán asignado a los magistrados de la relación siguiente:

1.- Ilmo. Sr. D. Jesús Mª Barrientos Pacho
2.- Ilmo. Sr. D. Carlos Ramos Rubio.

D.- El magistrado Sr. Barrientos Pacho recibirá **reparto doble** en cada uno de los asuntos de este orden jurisdiccional.

E.- En el reparto de los **incidentes de recusación**, de afectar a la Presidenta de la Sala o a dos o más miembros del tribunal, la instrucción no podrá corresponder ni al más antiguo ni al más moderno de la propia Sala.

CUARTO.- Para la **composición de los tribunales de la Sala Civil y Penal** que hayan de constituirse para el conocimiento de cada una de las categorías de asuntos identificados en el criterio SEGUNDO se tomará en consideración las siguientes **reglas**:

1ª.- La composición del Tribunal que haya de constituirse para la **admisión de los asuntos generales** identificados en el criterio SEGUNDO B como **1B, 2B** y **3B**, el tribunal de admisión quedará integrado el/la magistrado/a al que hubiere

correspondido la ponencia y por los/as magistrados/as que preceda y suceda al ponente en la lista del criterio PRIMERO, exceptuada la Sra. Presidenta (a este efecto, al magistrado 2 le precederá el 6, y al 6 le seguirá el 2).
En caso de ser decidida la admisión, al magistrado o a la magistrada ponente le **corresponderá la instrucción de la causa**.
De coincidir en el tiempo, antes de la decisión sobre admisión de la primera de ellas, dos o más denuncias o querellas contra una misma o diversas personas, por razón de un mismo hecho o diversos hechos conexos entre sí, para decidir sobre la admisión de todas ellas se constituirá el Tribunal de la Sala Civil y Penal en Pleno. En estos casos, de ser decidida la admisión, el/la magistrado/a ponente designado para la primera de las denuncias o querellas registradas asumirá la instrucción de la causa o causas acumuladas.

2ª.- La composición del Tribunal que haya de constituirse para el conocimiento de los **asuntos generales** identificados en el criterio SEGUNDO B como **6B**, quedará integrado por los dos magistrados/as de la Sala Civil y Penal que no hayan formado parte del tribunal de admisión, exceptuada también la Sra. Presidenta, y el/la magistrado/a de la Sección de Apelación Penal que por turno corresponda.

3ª.- La composición del Tribunal que haya de constituirse para el conocimiento de los **asuntos generales** identificados en el criterio SEGUNDO B como **5B**, quedará integrado por la Excma. Sra. Presidenta y los/as magistrados/as que hayan formado tribunal de admisión, excluido el ponente/instructor.

4ª.- La composición del Tribunal que haya de constituirse para el conocimiento de la totalidad de los asuntos civiles identificados en el criterio SEGUNDO A, quedará integrado por **todos** los magistrados de la Sala Civil y Penal, de estar disponibles.

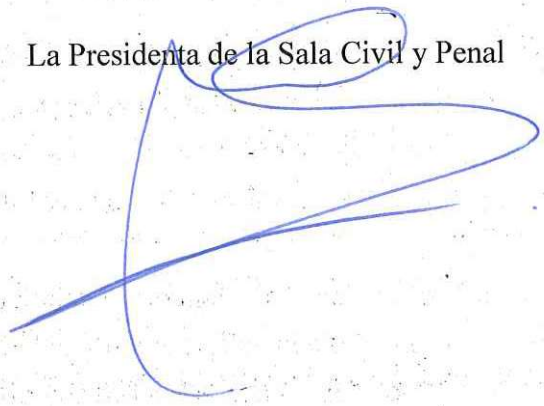
5ª.- El Tribunal que haya de constituirse para el conocimiento de los **asuntos penales** identificados en el criterio SEGUNDO B, como **4B** y **8B**, quedará integrado por los dos magistrados del criterio TERCERO B y un tercero a extraer por turno del criterio TERCERO A entre los magistrados 2, 3 y 4.

QUINTO.- Se excluirán de estas normas de reparto y configuración de tribunales los

que hubieren de asignarse y constituirse para las decisiones de mero trámite y las que hubieren de adoptarse en supuestos de especial urgencia.

Barcelona, a 6 de octubre de 2026

La Presidenta de la Sala Civil y Penal



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

SECCIO D'APEL·LACIO PENAL

Tribunal Superior de Justícia de Catalunya
Secretaria de Govern
28 OCT. 2026
Registre d'entrada
Hora:

Excma. Sra. Presidenta del TSJ de Catalunya para la Sala de Gobierno

SR/tr

TS 203/26

Barcelona 28 de octubre del 2026

En cumplimiento del acuerdo de la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya de fecha 15 de septiembre del año en curso, para la remisión de los turnos de composición y funcionamiento de la Sección de Apelación Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, remito el documento adjunto sin perjuicio de las modificaciones que pueda haber en lo sucesivo.

Atentamente

Fdo. José Grau Gassó

Presidente en funciones de la Secció d'Ap.pelació Penal

Sala Civil, i Penal del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya

TURNOS PARA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECCION DE APELACIÓN PENAL

PRIMERO. - Composición de la Sección de Apelación Penal.

La Sección se integra, a día de hoy, orgánicamente por las siguientes personas:

1. Angels Vivas Larruy (presidenta) (A) – (de baja por enfermedad)

2. José Grau Gassó (B) (en comisión de Servicios)

3. Roser Bach Fabregó (C)

4. María Jesús Manzano Messeguer (D)

5. Ignacio Ubaldo González Vega –Letra E- (en comisión de servicios cubriendo la plaza de la Presidenta mientas este de baja laboral)

SEGUNDO. - Clasificación de los asuntos, y criterios de preferencia:

2. 1.- Clasificación Los asuntos que lleguen a conocimiento de la sección se clasificaran, según las materias comprendidas en la letra c) del art. 73.e de la LOPJ:

1C) Apelaciones contra autos recaídos en Jurado, Sumario.ordinario y P.A.

2C) Apelaciones contra sentencia recaída en procedimiento de Jurado.

3C) Apelaciones contra sentencia recaída en Sumarlo ordinarlo y P.A.

4C) Apelaciones contra sentencia recaída en Sumario ordinario y P.A. de complejidad singular.

Serán tenidas como causas de complejidad singular, siempre que se observe alguna de las siguientes circunstancias:

Solicitada la renovación de la Comisión de servicios con relevación de funciones.

4C) a. Que el número de partes, entre recurrentes y adheridos, exceda de diez.

4C) b. Que el número de partes entre recurrentes y adheridos, exceda de.. veinte.

4C) c. Que el número de partes exceda de 35.

4C) d. Que el número de sesiones de juicio oral sea igual o superior a quince.

4C) e. Que el número de folios acumulados en la instrucción exceda de cinco mil.

5C) Apelaciones contra resoluciones por las que se revisa la pena LO10/22 de 6 de septiembre.

6C) Abstenciones, recusaciones, expedientes de indulto u otros asuntos penales, competencia de la Sección.

2.2.- Criterios de preferencia:

En la fijación de la fecha para deliberación y fallo tendrán preferencia:

a. Las causas con preso.

b. Las causas de jurado

c. Las causas cuyo objeto procesal se refiera a hechos contra la libertad sexual, que afecten a menores de edad o personas vulnerables.

d. Cualquier otra causa, una vez transcurridos seis meses desde su Ingreso en la Sección de apelaciones.

TERCERO. - Reparto de asuntos entre quienes integran la sección.

3.1.- El reparto de los asuntos, se realizará en los turnos B, C, D, E

La letra B, se asigna al magistrado José Grau Gassó que esta comisionado en el Tribunal con relevación de funciones como refuerzo a la Sección. La letra E se asigna a Ignacio Ubaldo González Vega, que está en comisión de servicios, sustituyendo en este momento vacante, queda reservada para próximas asignaciones de futura plaza de nueva creación (ya solicitada e informada) o en su caso otras comisiones de servicios.

Se establecen las correspondencias siguientes:

B-Jose Grau Gassó (comisión de servicios con relevación de funciones)

C- Roser Bach Fabregó

D- María Jesús Manzano Meseguer.

E- Ignacio Ubaldo González Vega

3.2.- Con la finalidad de evitar trámites de abstención o recusación, si en alguno de los asuntos ingresados consta la Intervención de alguna de las personas que integran la sección de apelaciones, correrá el turno y se repartirá a quien le siga, haciendo la debida compensación.

3.3.- El reparto de asuntos será semanal, en número de tres ponencias a cada turno por semana, sin perjuicio de que, por necesidades de servicio y en función de la entrada de asuntos, pueda acordarse por la presidencia variar el número de ponencias asignadas, o en su caso acordar repartos con carácter extraordinario.

3.4.- Las apelaciones contra autos, se señalarán a la mayor brevedad y con independencia del resto de los asuntos repartidos.

3.5. Crearan antecedente a efectos de conocimiento, para quien hubiera sido ponente y sin perjuicio de que le corra el turno, los recursos contra sentencias anuladas por la Sección contra las que se dé posterior recurso, así como los incidentes de nulidad.

3.6.- Los expedientes de Indulto que puedan generarse, se atribuirán a quien haya sido ponente de la sentencia dictada por la Sección. O en su caso a quien le haya sucedido en la letra asignada.

CUARTO. - Composición de los tribunales en la Sección

4.1. Los tribunales que se constituyan para el conocimiento de cada una de las categorías de asuntos, identificado en el punto segundo, quedaran establecidos con lo que disponen los arts. 179 y 180 de la LOPJ.

4.2. De todos formará parte el Presidente en funciones de la Sección.

4.3. El resto se completará con el ponente y, el o la magistrada que le siga en orden descendente de quienes compongan la sección.

QUINTO. Sustituciones.

5.1. En el supuesto de que se produzca el llamamiento de magistrado/a de la Sección, para la sustitución ordinaria de la Sala Civil y Penal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 3 de febrero de 2022, Anexo 9ª, Acuerdo nº 17, este recaerá en quienes la integran por orden de escalafón, incluidos los comisionados, iniciándose por quien sea más moderno

5.2. En todos los casos, quien vaya a sustituir lo hará exclusivamente a los efectos de completar tribunal sin asumir la ponencia, aunque quien sustituya fuere ponente del asunto.

En Barcelona, a 28 de octubre de 2026

José Grau Gassó

Presidente en funciones de la Sección de Apelaciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya